

pero están redactados todos en romance, mientras que, en la Tabla, unos en latín y otros en la lengua vulgar. ¿La Tabla amalfitana los ha servido de fuente o viceversa? Genuardi se inclina a esta segunda solución, apoyándose en varios argumentos y recordando a tal propósito el desenvolvimiento comercial y marítimo de Messina en los siglos XIII-XIV. Debieron ser redactados originariamente en latín con posterioridad a 1339. En cuanto a la Tabla amalfitana, Genuardi cree que, escrita también en latín primeramente, fueron traducidos después a la lengua vulgar sólo los capítulos que presentaban más interés práctico.

El *Libro dei Capitoli...* se aplicó en muchos puertos del Mediterráneo. En 1696 el virrey duque de Uceda publica las "Instruzioni della città di Messina", varias veces impresas, y que se basan en parte en el *Libro*.

Como se ve, el profesor Genuardi plantea en términos nuevos la cuestión de los orígenes de la Tabla amalfitana, objeto ya de tantas disertaciones eruditas; siendo las páginas que dedica a este tema el punto central de la obra que examinamos.

Algunas observaciones de detalle pueden consignarse aquí. Al hablar (pág. ix) "de los capitols del rey en Pere" (Pedro IV de Aragón) propone fecharlos entre 1336 y 1343; pero tales capítulos están datados en 21 de noviembre de 1340 precisamente en el *Llibre del Consolat de Mar* (véase pág. 209 de la ed. Moliné; algún códice ofrece la variante 1343, no 1333, como Moliné anota en la misma página). Estos capítulos faltan en la primera edición del *Llibre del Consolat*, (o sea en la de 1484). Por el contrario, no hay datos para fechar el reglamento de procedimiento consular de Valencia (incluido también en el *Llibre*) en 1343 concretamente, como Genuardi supone (pág. XIII).

Hay que señalar la tendencia, cada vez más general, de los autores italianos a reconocer el origen barcelonés del *Libro del Consulado de Mar*. Lo mismo que Genuardi lo admite —por citar un ejemplo reciente— Besta en la *Storia del Diritto italiano* que se publica bajo la dirección de Del Giudice (I, 673); lástima que el eminente profesor de la Universidad de Milán haya incurrido en confusiones y errores secundarios al tratar del asunto.

G. S.

OLIVIER MARTIN.—*La Coutume de Paris trait d'union entre le droit romain et les legislations modernes*.—Paris, 1925.

No es este el primer trabajo consagrado por Olivier Martin, el ilustre profesor francés, al estudio de la Coutume de Paris. Desde hace varios años viene dedicando sus esfuerzos al examen de esta importantísima fuente del derecho de Francia y muchos de los resul-

tados obtenidos, han visto la luz en la *Nouvelle Revue Historique de droit Français et Etranger*, revista que asume un papel señero entre las dedicadas a la historia del derecho europeo occidental. Además, en fecha todavía reciente —1222— ha publicado el señor Martín el volumen primero de una *Histoire de la Coutume de la prévôté et vicomté de Paris*, donde con mayor extensión expone sus últimos puntos de vista sobre esta cuestión, con abundante aportación documental y gran agudeza histórica.

El folleto que motiva esta nota lo integran seis conferencias pronunciadas en la Universidad de Utrecht en marzo del 1925. Como justificación del tema a desarrollar —formulado, no por el conferenciante, sino por los propios escolares de Utrecht—, recuerda el profesor Martín una lejana —1880— teoría de Sohm, que alcanzó gran notoriedad y con la cual se muestra disconforme. Según el insigne historiador alemán, sólo dos derechos cuentan en la historia de las instituciones jurídicas occidentales: el derecho romano —de donde derivan el longobardo y el canónico— y el derecho francosálico —de donde proceden el inglés, el alemán de la Edad Media, el derecho consuetudinario francés—, particularmente la “Coutume” de París— y más a lo lejos el código civil de Bonaparte. No acepta el señor Olivier Martin una visión tan simplificada. Aun reconociendo en la “Coutume” de París ciertas influencias francas, hay que considerarla como algo más que una mera consecuencia del derecho de los francosálicos. La “Coutume” de París constituye un sistema jurídico original, nacido en circunstancias históricas determinadas y en estrecha concordancia con ellas; ni con el derecho franco ni con el derecho romano se la puede confundir.

Históricamente, la “Coutume” de París, no fué otra cosa en sus comienzos que una fuente jurídica consuetudinaria de carácter local. El hecho de regir en la capital de la monarquía, y de constituir su órgano de aplicación judicial le “Châtelet”, el tribunal Real de París no implica en su favor ninguna preponderancia sobre las demás. El Rey en la Edad Media, no se ocupa del derecho privado, “respeto los usos de cada provincia, y su parlamento, tribunal supremo de justicia, aplica las costumbres locales con una perfecta imparcialidad”. Es, sin embargo, a través de la jurisprudencia del tribunal real de París, como de una manera metódica se va fijando y precisando la “Coutume”.

Hacia 1380, un profesional, Jacques d'Ableiges, intenta clasificar los usos jurídicos de la época, escribiendo un *style du Châtelet*, que fué calificado pomposamente por los libreros del siglo xvi como “le Grand Coutumier de France”. En esta obra, que no pasa de ser una compilación mediocre, se refleja el derecho parisién en toda su prístina espontaneidad. “Es el derecho de una ciudad comercial y activa, pero moderado por las tendencias conservadoras de vastas comarcas rurales. En París no se ha producido el divorcio, tan frecuente en el Norte, en Flandes, en Alemania, entre los derechos urbanos, libres

y ligeros, y los derechos rurales, dominados por un régimen feudal intransigente”.

Poco a poco la “Coutume” de París se cristaliza; su fuerza creadora se agota, y es entonces cuando ordena la realeza su redacción oficial. El acuerdo se toma en 1455, pero hasta el año 1510 no se llega a su cumplimiento. Todavía en esta fecha sigue siendo esta fuente del derecho una fuente local; veamos a través de qué proceso consigue adquirir un carácter territorial general.

Dos consecuencias fundamentales produjo la redacción oficial de las distintas costumbres locales, que se desarrolla en el siglo XVI. De un lado, con la fijación escrita del antiguo derecho consuetudinario se opuso una firme barrera de contención a la tendencia romanista, ya que los juristas franceses tuvieron desde entonces textos legales sobre los cuales basar sus elaboraciones jurídicas, a la vista siempre del derecho nacional; de otra parte, la redacción de las viejas normas usuales puso de relieve la gran diversidad legislativa del país y por consiguiente, planteó el problema de su unificación. A conseguir esta unificación legal encaminaron desde entonces sus esfuerzos la jurisprudencia y la ciencia jurídica de la época, alentadas moderadamente por la realeza; y el núcleo inicial que sirvió de base a esta tarea unificadora lo constituyó la “Coutume” de París.

Dos nombres merecen ser destacados en la primera fase de esta evolución: Du Moulin y de Thou. Los trabajos de estos dos insignes juristas dieron lugar a la reforma de la C. de P. de 1583; y aun cuando entonces, en el terreno legal, conserva esta fuente jurídica su carácter local, de hecho, por la elevación de su doctrina, que con gran acierto supo encarnar el espíritu general de todo el derecho consuetudinario francés, se convierte en una especie de derecho supletorio del de las otras costumbres locales, y es aceptada de una manera directa por algunas regiones que, desprovistas de una tradición jurídica propia, recibían como suya la legislación que tenían por perfecta. Cuando en 1679 se crean en las Facultades de Francia cátedras consagradas a la enseñanza del derecho francés es también el derecho de París el que sirve de base a estos estudios; y así, manteniendo y aumentando preponderancia por estos diversos medios, aceptando en ocasiones puntos de vista del derecho romano, pero sin dejarse influenciar demasiado por él, llega a vincular en sí la “Coutume” de París la representación más alta del derecho nacional francés, y como tal es tenida en cuenta por los redactores del código napoleónico.

Estas son las más importantes afirmaciones que el profesor Olivier Martin formula. Para fundamentarlas debidamente, hace, después de este rápido bosquejo histórico, un estudio comparado de la manera como se regulan algunas instituciones —patria potestad, tutela, régimen patrimonial familiar, derecho de propiedad y derecho de sucesiones— en la “Coutume” de París, en el derecho romano justinianeo y en

los modernos códigos de Francia y los Países Bajos. Todo ello con un gran rigor metódico y una claridad perfecta; con ese "savoir faire" de los maestros franceses.

J. O. C.

RODOLFO KÖTZSCHKE, *Allgemeine Wirtschaftsgeschichte des Mittelalters* (*Handbuch der Wirtschaftsgeschichte*, editado por G. Brodnitz, Jena. Fischer, 1924); xvi-626 págs.

No es empresa sencilla trazar con justa ponderación, en el día, la historia general de la economía europea de la edad media. Lo prematuro del intento tiene que comprometer los frutos del esfuerzo. No se dispone todavía del preciso esclarecimiento de las fuentes por ser cada día más rico el contingente de las llamadas a colación o, en otros casos, demasiado precarias para numerosos lugares y momentos, ni se cuenta con un nivel medio de la literatura monográfica de caudal suficiente en los problemas más ajenos a las investigaciones específicas del autor, y con enseñanzas definitivas, o, por lo menos, cotizables. Todo ello se refleja en el valor desigual de los diferentes capítulos y en que junto a prestaciones de gran interés y resuelta claridad queden muchas cuestiones borrosas y alteradas, se prescindan de otras y destaque invencible del conjunto una impresión marcada de desequilibrio. Son muchos los siglos abarcados con el denominador común de medievales y relativamente escasa o insuficiente la posesión lograda hasta ahora, por los investigadores de su fisonomía propia, con especialidad en cuanto se refiere a los rasgos de la organización económica. Faltan, debido a ello, intentos de generalización tan ambiciosos como el de Kötzschke y los existentes, de moldes más reducidos, consagrados a desentrañar las características de un solo pueblo, de alguna fase más breve de su evolución histórica o de un grupo de problemas afines, sólo en muy corto número han llegado a ganar autoridad notoria. Los más reputados van recibiendo, merced al nuevo estudio íntimo y minucioso de los temas tratados —desplegando su complejidad—, rectificaciones y complementos de valor, obra de historiadores cuya labor está acotada dentro de sectores aparentemente reducidos. Piénsese, por ejemplo, en lo ocurrido con una obra tan notable como la de von Inama, durante mucho tiempo modelo de este género de estudios —exploración inicial de ellos—, y hoy, en cierto modo, en crisis, después de las nuevas interpretaciones dadas a los aspectos más reveladores de las economías merovingia y carlovingia, sobre todo. No hablemos de Lamprecht, Kowalewsky, Jannet, Girard, Ashley, etc... nunca cotizados tan alto como aquel maestro. Aun publicaciones posteriores y tan escrupulosas en su información como las de Cunnigham, por ejemplo culminante, están siendo sometidas a una revisión continua, fruto del dominio ganado en su campo por cada especialista.